



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0466 2015
(16 JUL 2015)

Por el cual se reglamenta la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 29 de la ley 130 de 1994, y la Resolución No. 0832 de 2013 del Consejo Nacional Electoral, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política, determina que son fines esenciales del Estado Colombiano, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la carta, y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 40 de la Constitución garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Que el artículo 22 de la ley 130 de 1994, establece que los partidos, movimientos y candidatos a cargos de elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación, en los términos previstos en la mencionada Ley.

Que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 130 de 1994, propaganda electoral "artículo 24. Propaganda electoral. Entiéndase por propaganda electoral la que realizan los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con el fin de obtener apoyo electoral".

Que según Resolución No.13331 del 11 de septiembre de 2014 emanada de la Registraduría Nacional del Estado Civil la propaganda electoral podrá realizarse durante los tres (3) meses anteriores a la fecha de las elecciones, es decir a partir del 25 de julio de 2015.

Que los incisos primero y segundo del Artículo 29 de la Ley 130 de 1994 establecen lo siguiente:

"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución."



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0466 2015

()

16 JUL 2015

Por el cual se reglamenta la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

Que la ley 140 de 1994 por la cual se reglamenta la publicidad Exterior Visual en el territorio nacional, regula los demás aspectos concernientes a la materia, y define la publicidad visual exterior así:

"... el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatones o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas".

Que el artículo 13 de la Ley 140 de 1994 dispone:

"Artículo 13. Sanciones. La persona Natural o Jurídica que anuncie cualquier mensaje por medio de la Publicidad Exterior Visual colocada en lugares prohibidos, incurrirá en una multa por un valor de uno y medio (1.1/2) a diez (10) salarios mínimos mensuales, atendida a la gravedad de la falta y las condiciones de los infractores. En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc., o a usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad.

Dicha sanción la aplicara el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme presentaran merito ejecutivo.

Parágrafo. – quien instala Publicidad Exterior Visual en propiedad privada, contrariando lo dispuesto en el literal d) del artículo 3 de la presente Ley, debe retirarla en el término de 24 horas después de recibida la notificación que hará el Alcalde".

Que se hace necesario reglamentar en la Jurisdicción del Municipio de Pasto, la forma características lugares, tiempo de fijación, así como las condiciones de montaje y desmontaje, para la fijación de publicidad visual exterior, destinados a difundir propaganda electoral para garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y el ambiente sano.

Que mediante Decreto No. 0465 del 15 de julio de 2015, el Dr. HAROLD GUERRERO LOPEZ, encargó al Dr. ALVARO JOSE GOMEZJURADO GARZON, de las funciones delegatarias como Alcalde del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Uso de elementos de Difusión : Los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, movimientos sociales o grupos significativos de



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0466 2015
(16 JUL 2015)

Por el cual se reglamenta la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

ciudadanos y candidatos, tendrán acceso a difundir en el territorio Municipal propaganda electoral para las elecciones que se llevaran a cabo el 25 de octubre de 2015, en las siguientes condiciones:

Para candidatos a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal y Juntas Administradoras Locales:

- Una (1) Valla por candidato para cada Corporación.
- Cinco (5) Pendones por candidato para cada Corporación, en el sector urbano.
- Diecisiete (17) pendones por candidato en el sector rural (uno por corregimiento)
- Dos (02) Pasacalles por candidato para cada Corporación en el sector urbano.
- Diecisiete (17) Pasacalles por candidato para cada Corporación en el sector rural (Uno por Corregimiento).
- Treinta (30) cuñas radiales diarias por Partido y Movimientos Políticos, la duración de cada cuña será máximo de (30) Segundos, para cada Corporación.
- Publicaciones escritas en los medios de circulación exclusiva en el Municipio de Pasto, tres (03) avisos del tamaño de hasta una página por edición, por el Partido o Movimiento Político.
- Sesenta (60) cuñas diarias por Partido y Movimientos Políticos en pantallas de LED, debidamente autorizadas por la Administración Municipal. La duración de cada cuña será máximo de treinta (30) segundos.
- Fijación de afiches únicamente al interior de propiedad privada.

Para candidatos a la Alcaldía Municipal y Gobernación de Nariño

- Tres (3) Vallas por candidato en el sector urbano
- Seis (6) vallas por candidato en el sector rural
- Diez (10) pendones por candidato en el sector urbano adosados a la pared
- Treinta y cuatro (34) pendones por candidato en el sector rural (dos por corregimiento)
- Tres (3) pasacalles por candidato en el sector urbano
- Diecisiete (17) pasacalles por candidato en el sector rural (Uno por corregimiento)
- Treinta (30) cuñas radiales diarias por Partido y Movimientos Políticos, la duración de cada cuña será máximo de (30) Segundos, para cada Corporación.
- Publicaciones escritas en los medios de circulación exclusiva en el Municipio de Pasto, tres (03) avisos del tamaño de hasta una página por edición, por el Partido o Movimiento Político.



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0466-2015
(16 JUL 2015)

Por el cual se reglamenta la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

- Sesenta (60) cuñas diarias por Partido y Movimientos Políticos en pantallas de LED, debidamente autorizadas por la Administración Municipal. La duración de cada cuña será máximo de treinta (30) segundos.
- Fijación de afiches únicamente al interior de propiedad privada.

PARAGRAFO UNO: la ubicación de pendones y vallas publicitarias en el Municipio deberá ajustarse a la normatividad ambiental vigente: Dieciséis (16) metros cuadrados para pendones y cuarenta y ocho (48) metros cuadrados para vallas.

PARAGRAFO DOS. En vehículos particulares se podrá instalar micro perforados que no obstaculicen la visibilidad del conductor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Fijación: La propaganda electoral que constituya publicidad visual exterior solo podrán fijarse por el término de la correspondiente campaña electoral desde el 25 de julio de 2015 y deberán ser desmontados hasta el 15 de noviembre de 2015 (Resolución No. 13331 del 11 de Septiembre de 2014, Registraduría Nacional del Estado Civil).

ARTICULO TERCERO. Lugares no autorizados:

1.- Se prohíbe la fijación de propaganda electoral sobre la Plaza de Nariño (Calles 18 y 19 entre Carreras 24 y 25), se incluye en la presente prohibición logos, propaganda política, ubicación de símbolos que identifiquen movimientos o candidatos políticos y cualquier medio de publicidad que contrarié lo dispuesto en esta norma.

2.- Se prohíbe toda clase de publicidad móvil, la utilización de perifoneo y publicidad visual externa en transporte público.

3.-: Se exceptúa de la prohibición anterior, el perifoneo, que únicamente será permitido en el sector rural del Municipio de Pasto.

4.- Se prohíbe la fijación de propaganda electoral en sitios de interés público, monumentos nacionales, iglesias, clínicas, hospitales y elementos de infraestructura estatal (puentes, postes de servicio público)

ARTÍCULO QUINTO: Autorización :El permiso para la fijación de vallas, pendones y pasacalles será tramitado y expedido por la Secretaria de Gestión Ambiental Municipal, dependencia que deberá observar la normatividad vigente referente a la publicidad exterior visual, protección del medio ambiente y espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: Sanciones: El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto, dará lugar a imponer en contra del candidato y/o partido o



ALCALDÍA DE PASTO

DESPACHO

DECRETO No. 0466- 2015

(16 JUL 2015)

Por el cual se reglamenta la propaganda electoral de la que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica, los Movimientos Sociales y grupos significativos de ciudadanos, en las elecciones que se llevarán a cabo el día 25 de octubre de 2015.

movimiento político con personería jurídica, multas de carácter pecuniario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 140 de 1994, por parte de la inspección de Urbanismo, Espacio Público y Medio Ambiente, en primera instancia y en la Subsecretaría de Control de la Secretaría de Gobierno en segunda instancia, las cuales informarán al Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Control y vigilancia: El control sobre el cumplimiento a lo aquí dispuesto, lo realizarán por competencia, las Secretarías de Gobierno y la Dirección Administrativa de Espacio Público con el apoyo de la Policía Nacional, bajo la vigilancia del Ministerio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicación y difusión: Comunicar el presente decreto, al Registrador municipal y a los Partidos o Movimientos Políticos con Personería Jurídica.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los

16 JUL 2015.

ALVARO JOSE GOMEZ JURADO GARZON
Alcalde de Pasto (E)

Proyectó


RICARDO JURADO CALVACHE
Subsecretario Gestión Ambiental

Reviso


ANA MARIA GONZALEZ BERNAL
Jefe Oficina Jurídica Despacho Alcalde